



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
APROBANDO EL REINGRESO A LA PARCELA DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE
PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 35 -2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 26 ENE 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 28-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/JAEL, de fecha 18 de Enero del 2018 elaborado por el Ing. Josmell Adolfo Echegaray López, con documento de identidad N° 42084124, que da cuenta sobre la solicitud de fecha 29 de Setiembre del 2017, con Expediente N° 7051 que en su contenido solicita Reingreso a la Parcela de Corta del Plan Manejo Complementario Anual (PMCA), aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 997-2016-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 16 de Agosto del 2016, presentado por el Sr. PEDRO LIBERATO AMAO GALLEGOS, identificado con DNI N° 05071611, Titular del contrato N°17-TAM/C-OPB-J-114-03, domiciliado en Domicilio Legal: En la AV. Alegría Mza. K Lote 02 CPM-Alegría, Distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. Procede su otorgamiento en



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre de cualquier categoría de zonificación forestal, incluyendo los bosques de categoría III. Tienen vigencia de hasta cuarenta años renovables en una superficie máxima de diez mil hectáreas.

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, indica que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Tiene carácter de declaración jurada**, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda; La ARFFS establece el periodo o fechas de presentación de los planes de manejo forestal. Los plazos pueden ser de aplicación departamental o de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recurso, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo del recurso, entre otros;

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal;

Que el artículo 68° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, la vigencia del Reingreso es de un Año Operativo otorgada por única vez en una misma parcela durante el ciclo de recuperación de corta y dentro de los 5 años posteriores del Plan Operativo de la Parcela de Corta a Reingresar.

Mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 112-2016-SERFOR-DE** Aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR en Fecha **25 de Mayo de 2016**; que aprueba los Lineamientos para el Reingreso y para la movilización de Saldos.

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE**, Aprueban la "Metodología para la determinación del valor al estado natural de la madera para el pago de derecho de aprovechamiento" y los "Valores al estado natural de la Madera".

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

La ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral **1.7 Principio de presunción de veracidad**.- En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta Presunción admite prueba en contrario.

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2017-GOREMAD/GR, del 30 de Noviembre del 2017, se designa a la Ingeniera **MILAGROS DEL CARMEN RUIZ PIZANGO**, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 997-2016-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS** de fecha **16 de Agosto del 2016**, se aprueba el Plan de Manejo Complementario Anual, presentado por el Sr. **PEDRO LIBERATO AMAO GALLEGOS**, titular del contrato **N°17-TAM/C-OPB-J-014-03**; Ubicada en el Sector **PINAL**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**;

Que, mediante Expediente N° 7051, de fecha **29 de Setiembre del 2017**, el titular del contrato de **N°17-TAM/C-OPB-J-014-03**, solicita **REINGRESO** a la Parcela de Corta Anual.

Que, el **INFORME TECNICO N° 28-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/JAEL**, elaborado por el Ing. **Josmell Adolfo Echegaray López**, Identificado con **D.N.I N° 42084124**, el cual Recomienda Aprobar la solicitud de **REINGRESO** a la Parcela de Corta Anual correspondiente al plan de manejo complementario, aprobado con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 997-2016-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS** puesto que cumple con las condiciones y los requisitos solicitados para su aprobación;

Y en virtud de lo aprobado por el **Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, **por eso es factible atender lo solicitado** Así mismo, de acuerdo a la Notificación de Saldos Emitido por el **"NODO CIEF"** el titular cuenta con saldo para descargo del volumen de las especies Solicitadas; y el mismo Informe recomienda: **APROBAR** la solicitud de **REINGRESO** a la Parcela de Corta Anual al concesionario por un periodo de **UN AÑO (365 días)**, contados a partir de la aprobación de la correspondiente Resolución Directoral Regional;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, del 15 de junio del 2015, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar al Sr. PEDRO LIBERATO AMAO GALLEGOS, titular de la **CONCESIÓN** con contrato **N°17-TAM/C-OPB-J-014-03**, a la Parcela de Corta (PC) del Plan de Manejo Complementario Anual de acuerdo al siguiente **CUADRO N° 01**, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 997-2016-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS**, este **REINGRESO** a la Parcela de Corta (PC) tendrá vigencia de **UN AÑO** (365 días calendario) a partir de la aprobación de la presente resolución.

Cuadro N° 01: Especies y volumen a autorización para el reingreso.

N°	Especie		DMC (cm)	N° árboles		Vol. (m3)	
	N. común	N. Científico		arb/ha	total	m3/ha	Total
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	0.021	3	0.069	9.937
2	Ana caspi	<i>Apuleia molaris</i>	41	0.056	8	0.455	65.140
3	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	41	0.167	24	1.643	235.500
4	Moena	<i>Aniba sp.</i>	46	0.300	43	0.954	136.733
5	Palta moena	<i>Lureceae sp.</i>	46	0.028	4	0.116	16.610
6	Pashaco	<i>Schizolobium sp.</i>	51	0.049	7	0.290	41.550
7	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	0.007	1	0.024	3.450
8	Quillobordon	<i>Aspidosperma subincanum</i>	38	0.035	5	0.119	17.110
9	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	0.014	2	0.116	16.600
10	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	0.035	5	0.329	47.150
11	Shihuahuaco	<i>Coumarouna odorata</i>	51	0.007	1	0.147	21.045
12	Tahuari	<i>Tabebuia sp.</i>	46	0.028	4	0.287	41.060
13	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	0.014	2	0.143	20.437
TOTAL				0.761	109	4.691	672.322

Fuente: R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE.

Cuadro N° 02: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta.

Coordenadas UTM de la Parcela de Corta		
Vertices	Este	Norte
1	501921	8671506
2	502862	8670028
3	502463	8669631
4	502188	8669631
5	501664	8670017
6	501606	8671139

Artículo 2°.- Autorizar al Sr. PEDRO LIBERATO AMAO GALLEGOS, en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución, el transporte del producto Forestal por vía **TERRESTRE**, desde el sector **PIÑAL**, debiendo Transportar el Producto Forestal con su respectiva **GTF** para su verificación por el Personal de la **DRFFS** del **Puesto Control Forestal "El Triunfo"**.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 3°.- CUMPLASE, con todo los extremos dispuesto por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Sr. **PEDRO LIBERATO AMAO GALLEGOS**, titular del contrato para Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-014-03.

Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

[Signature]
Ing. Milagros Del Carmen Ruiz Pizango
DIRECTORA REGIONAL

[Signature] 

Jair Rengifo Rodriguez
44221893
29/01/2018
H: 11.30 am
Apoderado.